



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LIBORINA
ALCALDIA MUNICIPAL
Nit 890.983.672 - 6

Resoluciones



Despacho alcaldesa

1000-25

Página 1 de 6

**RESOLUCIÓN No. 188
(Diciembre 28 de 2021)**

Por medio de la cual se fija el presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E. Hospital San Lorenzo, del municipio de Liborina-Antioquia, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

El consejo municipal de Política Fiscal- COMFIS- del Municipio de Liborina, en uso de sus atribuciones Legales,

CONSIDERANDO

a) Que el concejo municipal de Liborina Antioquia, aprobó el Acuerdo 017 del 30 de noviembre de 1996 "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Liborina y sus entidades descentralizadas".

b) Que en el artículo Tercero del Decreto 054 del 19 de mayo de 2004, se establecen las funciones del COMFIS especificando en el numeral 6: "Aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del municipio y las sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras."

c) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Liborina, ha presentado ante el COMFIS el proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2022, el cual ha surtido el trámite de estudio y posterior aprobación por este organismo, mediante Acuerdo No. 04 del 13 de diciembre de 2021

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el presupuesto de ingresos de la E.S.E. Hospital San Lorenzo del municipio de Liborina, Antioquia, para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 en la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ML (\$3.433.142.732), así:

INGRESOS	\$3.433.142.732
DISPONIBILIDAD INICIAL	\$
INGRESOS CORRIENTES	\$3.433.142.732

ADRIANA MARIA MAYA GALLEG0 - ALCALDESA 2020 - 2023.

Casa Consistorial. Carrera 10 Nro. 7 - 71.

Telefax 856 18 65 Ext 101 Código Postal 051460. Correo: alcaldia@liborina-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LIBORINA
ALCALDIA MUNICIPAL
Nº 890.983.672 - 6

Resoluciones



Despacho alcaldesa

1000-25

Página 2 de 6

INGRESOS DE CAPITAL	\$0
---------------------	-----

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el presupuesto de gastos de la E.S.E Hospital San Lorenzo del municipio de Liborina, Antioquia, para la vigencia fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2022 en la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ML (\$3.433.142.732), así:

GASTOS	\$3.433.142.732
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA ACTUAL	\$2.650.843.052
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA ANTERIOR	\$292.465.468
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL DEUDA PÚBLICA	\$489.834.212
GASTOS DE INVERSIÓN	\$0
DISPONIBILIDAD FINAL	\$0

ARTICULO TERCERO: Para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos se tiene en cuenta todo lo normado según las siguientes disposiciones generales.

DISPOSICIONES GENERALES

1) La presente Resolución constituye el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Liborina. Incluye además el conjunto de normas que regulan lo relativo a la programación, ejecución y modificación del mismo.

La desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS será responsabilidad del Gerente, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva mediante acuerdo antes del 1 de febrero de 2022.

Para los efectos presupuestales a las Empresas Sociales del Estado corresponden las normas básicas que rigen los procesos de programación, ejecución y control en materia presupuestal para todo el país y que se encuentran en la Ley 344 de diciembre 27 de 1996, los Decretos-Ley 111 y el 115 de enero de 1996 y Acuerdo 017 del 30 de noviembre de 1996; del Estatuto Orgánico de Presupuesto se aplican las normas que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y comerciales del Estado.

La Dirección General de Apoyo Fiscal, en ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, a través de la cual se expidió el Catálogo de

ADRIANA MARIA MAYA GALLEGU – ALCALDESA 2020 - 2023.

Casa Consistorial. Carrera 10 Nro. 7 - 71.

Telefax 856 18 65 Ext 101 Código Postal 051460. Correo: alcaldia@liborina-antioquia.gov.co

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE LIBORINA ALCALDIA MUNICIPAL Nit 890.983.672 - 6	Resoluciones	
		Despacho alcaldesa	
		1000-25	Página 3 de 6

Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET. Y mediante la resolución 401 del 18 de febrero de 2021, actualiza los anexos a los que se hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 3832 de 2019, que corresponderán a la versión 3 de los mismos.

La Resolución No. 2323 del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual modifica el artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019, establece que “Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.

El presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Liborina, se compone de las siguientes partes:

a) El Presupuesto de rentas que contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

b) El presupuesto de gastos incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de deuda, gastos de inversión y gastos de operación.

En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a créditos judicialmente reconocidos, gastos destinados a dar cumplimiento a los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social y a las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueron aprobados por el congreso Nacional y las normas que organizan las empresas.

c) Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la ESE Hospital San Lorenzo de Liborina, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, en el anexo 1b_ingresos_version 3_ed y anexo 2b_gastos_version 3_ed, o el que disponga el Ministerio de Hacienda.

2) De las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos.

a) Las Adiciones son aquellas que modifican el monto total del presupuesto por la incorporación de un nuevo recurso no previsto en el presupuesto o por un recaudo

ADRIANA MARIA MAYA GALLEGU – ALCALDESA 2020 - 2023.

Casa Consistorial. Carrera 10 Nro. 7 - 71.

Telefax 856 18 65 Ext 101 Código Postal 051460. Correo: alcaldia@liborina-antioquia.gov.co

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE LIBORINA ALCALDIA MUNICIPAL Nit 890.983.672 - 6	<i>Resoluciones</i>	
		<i>Despacho alcaldesa</i>	
		1000-25	Página 4 de 6

superior al previsto inicialmente. Estas serán aprobadas por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Liborina, mediante Acuerdo.

b) Las Reducciones son la decisión definitiva de no ejecutar un monto determinado de gastos por inexistencia del recurso para su financiación o por razones de política fiscal. Las reducciones afectan siempre el monto total del presupuesto y serán aprobadas por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Liborina, mediante Acuerdo.

c) Los Traslados que modifiquen las partidas globales de los capítulos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda o inversión, deben ser aprobadas por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Liborina, mediante Acuerdo.

d) Los traslados cuando no modifican el valor de los capítulos, son modificaciones que no varían el total del presupuesto, sino que cambian la composición del gasto. El traslado se realiza mediante la disminución de un rubro existente (Contracrédito) para incrementar (Acreditar) uno insuficiente o para crear uno que no había sido previsto inicialmente. Los traslados serán efectuados por el Gerente mediante Resolución.

e) Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. Adicionalmente, cuando se vayan a incorporar recursos por mayor valor recaudado, se requerirá de la certificación expedida por el Contador (a) de la ESE Hospital indicando los saldos disponibles en caja.

f) El COMFIS y la Oficina de Planeación Municipal podrán solicitar la información que se requiere para su estudio y evaluación.

3) De la ejecución del presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Liborina:

a) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro e indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones

ADRIANA MARIA MAYA GALLEGU – ALCALDESA 2020 - 2023.

Casa Consistorial. Carrera 10 Nro. 7 - 71.

Telefax 856 18 65 Ext 101 Código Postal 051460. Correo: alcaldia@liborina-antioquia.gov.co

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE LIBORINA ALCALDIA MUNICIPAL Nit 890.983.672 - 6	Resoluciones	
		Despacho alcaldesa	
		1000-25	Página 5 de 6

a) las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

b) No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización del COMFIS para comprometer vigencias futuras

c) Cualquier compromiso que se adquiera con violación a las disposiciones contempladas aquí, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38 de 1989, artículo 86; Ley 179 de 1994, artículo 49 y Ley 734 de 2002).

d) La ejecución del Presupuesto se ejecutará a través del presupuesto de caja. La elaboración del Flujo de la Caja, tendrá como propósito la identificación de la disponibilidad de los recursos y por lo tanto la programación de los gastos de la empresa. Para la elaboración del Flujo de la Caja se tendrá en cuenta en los ingresos las fechas pactadas en los contratos. Para los ingresos que no dependan de fechas pactadas o que su recaudo no cuente con una periodicidad definida, se realizará estimaciones sobre su comportamiento probable.

La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia, y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIAS EXPIRADAS. Excepcionalmente, podrían cancelarse aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto de la vigencia siguiente (pago de pasivos exigibles) siempre y cuando los mismos se hayan adquirido con las formalidades legales, contando con el respectivo soporte presupuestal, pero que, por razones ajenas a la entidad pública, no se hubiesen podido ejecutar en la vigencia prevista.

La ESE deberá solicitar ante el COMFIS la autorización para adicionar los recursos correspondientes para la cancelación de vigencias expiradas cuando se cumplen los requisitos de Ley. Dado que es una adición de recursos, el trámite deberá contar con del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quién haga sus veces y darse el trámite correspondiente de Adición.

ADRIANA MARIA MAYA GALLEG0 - ALCALDESA 2020 - 2023.

Casa Consistorial. Carrera 10 Nro. 7 - 71.

Telefax 856 18 65 Ext 101 Código Postal 051460. Correo: alcaldia@liborina-antioquia.gov.co

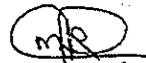
	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE LIBORINA ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 890.983.672 - 6	Resoluciones	Avanzamos
		Despacho alcaldesa	
		1000-25	Página 6 de 6

ARTICULO QUINTO: CERTIFICADO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, la Empresa Social del Estado, a través del jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, podrá expedir Certificado de Viabilidad Presupuestal, una vez el presupuesto para la vigencia haya sido aprobado por parte del COMFIS.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales desde el 1 de enero de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA MARÍA MAYA GALLEGO
Alcaldesa
Presidente del COMFIS


SINDY CAROLINA MEJÍA
Secretaría de Hacienda